



PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 289-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 DIC 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

01 DIC 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 582-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 08 de agosto del 2022., emitido por el Director de Infraestructura Agraria y Riego, en el que concluye que se debe notificar al Contratista a fin de que informe sobre su prestación de servicio; La Carta N° 323-2022- MIDAGRI-PEBLT/DE, de fecha 09 de agosto de 2022, mediante el cual se requiere el descargo del Contratista; El Informe N° 797-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 11 de noviembre del 2022, mediante el cual la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego concluye que el Contratista incumplió sus obligaciones por lo que se solicita la Resolución de Contrato; el Informe N° 1913-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA/UASG, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por la responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, quien concluye que resulta procedente la Resolución Total del Contrato de Locación de Servicios N° 122-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 28 de abril de 2022, del Servicio de Chofer, por la causal a), del numeral 7.5.6 de la Directiva Específica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE; el Informe N° 0293-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por la Directora de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, quien concluye que es pertinente la resolución del contrato; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministerio y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021.

Que, en relación a dicha autonomía administrativa la entidad, en fecha 28 de abril de 2022, se ha suscrito el Contrato de Locación de Servicios N° 122-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE., con el Sr. **JULIO CESAR RAMOS CABANA**, siendo el objeto del

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 289-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

01 DIC 2022

01 DIC 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

contrato: (clausula tercera), dice así: Por el presente contrato el contratista se obliga ante la entidad, a prestar su Servicio de Chofer, para las actividades programadas en la Meta 0016 "Mejoramiento del Sistema de Riego" del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, para el Proyectos de Inversión Pública, Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Sucre, distrito de Llalli – Melgar –Puno"; cuyo plazo del contrato es: (clausula sétima), que dice así: Las partes convienen que el plazo del presente contrato inicia desde el día siguiente de la suscripción del contrato, (28 de abril) y culmina el 31 de agosto de 2022. Debiendo realizar servicios contratados de acuerdo a lo establecido, de forma eficiente, diligente y oportuna; entregando el Informe correspondiente a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Que, a través del Informe N° 582-2022-MINAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por el Director de Infraestructura Agraria y Riego, en el que concluye que se debe notificar al Contratista a fin de que informe sobre su prestación de servicio; La Carta N° 323-2022- MIDAGRI-PEBLT/DE.; de fecha 09 de agosto de 2022, que requiere el descargo del Contratista; el Informe N° 797-2022-MINAGRI-PEBLT/DIAR., de fecha 10 de noviembre de 2022, que concluye que el Contratista incumplió sus obligaciones por lo que se solicita la Resolución de Contrato; el Informe N° 1913-2022-MINAGRI-PEBLT-OA-UASG., de fecha 18 de noviembre de 2022, que concluye que resulta procedente la Resolución del Contrato de Locación de Servicios N°122-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE., de fecha 28 de abril de 2022, a través del cual se contrató al Sr. **JULIO CESAR RAMOS CABANA**, con la finalidad que preste el Servicio de Chofer, para la Meta 0016 Mejoramiento de Sistema de Riego del PIP "Instalación y Mejoramiento del sistema de Riego Sucre, Distrito de Llalli – Melgar – Puno" por la causal a), del numeral 7.5.6. De la Directiva específica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE.

Que, en consideración al tipo de contratación sub materia, ha sido efectuada en el marco de una contratación menor a 8UITs, por lo que resulta pertinente la aplicación de lo que establece la Directiva Específica N° 0001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, la misma que en el numeral 7.5.6 establece causales de resolución de contrato, y teniéndose que para el específico caso el contratista tiene el primer, segundo, tercer y cuarto entregable vencido, extremo que permite a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales del PEBLT, realizar el cálculo de las penalidades previstas en la cláusula Décima del contrato suscrito, por lo que corresponde proceder a la Resolución del Contrato, con arreglo a la causal a) **Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.** Del numeral 7.5.6. Causales de Resolución de Contrato, De la Directiva Específica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas precedentemente, para la Resolución del Contrato se debe aplicar la causal a) **Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.** Del numeral 7.5.6. Causales de Resolución de Contrato, de la Directiva Específica N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT-DE;en tanto, que la conducta del Contratista se subsume dentro de la causal señalada, en consecuencia se debe Resolver el Contrato de Servicio de Chofer N°

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 289-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 DIC 2022

01 DIC 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

122-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE., de fecha 28 de abril de 2022, a través del cual se contrató al Sr. **JULIO CESAR RAMOS CABANA**, con la finalidad que preste el Servicio de Chofer, para la Meta 0016 Mejoramiento de Sistema de Riego del PIP "Instalación y Mejoramiento del sistema de Riego Sucre, Distrito de Llalli – Melgar – Puno" del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT"; ello implicaría notificar por conducto notarial al Sr. **JULIO CESAR RAMOS CABANA**, la presente Resolución Directoral, haciéndole conocer la Resolución que extingue el contrato de naturaleza civil y en tal sentido no existe relación alguna;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Resolución Total del Contrato de Servicio Nº 122-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE., del Servicio de Chofer, para la Meta 0016 Mejoramiento de Sistema de Riego del PIP "Instalación y Mejoramiento del sistema de Riego Sucre, Distrito de Llalli – Melgar – Puno" del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT", por el cual se contrató al Sr. **JULIO CESAR RAMOS CABANA**, quedando extinguido el contrato de naturaleza civil, por las consideraciones esgrimidas en la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la entidad, las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Sr. **JULIO CESAR RAMOS CABANA**, así como las demás Instancias administrativas de la entidad para las acciones que correspondan según sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. **Hugo Luis Zea Giraldo**
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP. 2958

CUT: 1030-2022

Av. La Torre Nº 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pebt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

